



24 de mayo de 2013

Hon. Luisa Gándara Menéndez
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
para la Erradicación de la Pobreza
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Honorable representante Gándara Menéndez:

P.de la C. Núm. 73

Para crear el “Programa Respiro Familiar”, adscrito a la Administración de Familias y Niños, a los fines de proveer asistencia a las personas que realizan servicios de cuidado en el hogar a personas con impedimentos, que no puedan valerse por sí mismas; requieran supervisión, atención domiciliar y cuidado a largo plazo por razón de condiciones de salud y no cuentan con recursos económicos para asumir los costos de dichos servicios; y para otros fines.

Hemos examinado la medida de referencia. Conforme nos fue encomendado al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1, de 28 de julio de 1995, el Departamento de la Familia tiene el deber de promover el bienestar, la protección y el desarrollo integral de la niñez puertorriqueña: desarrollar iniciativas que fortalezcan la unidad familiar y: promover aquellas disposiciones encaminadas a brindarles una mayor protección y bienestar a las personas de edad avanzada.

En el Departamento de la Familia se le ha encomendado a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), el deber de implantar las políticas públicas de protección y cuidado de personas de edad avanzada y adultos con impedimentos. Se instituyó el Programa de Adultos, en la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos de ADFAN. Este Programa tiene la misión de mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada, adultos con impedimentos y sus familias, mediante la provisión de un continuo de servicios de base comunitaria, para minimizar los problemas sociales que les afecten, prevenir su deterioro, aislamiento y proteger aquellos que son víctimas de maltrato.

Oficina de la Secretaria

Edif. Lila Mayoral, 306 Ave Barbosa
PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398
Tel. 787.294.4900 Fax: 787.294.0732



Entre los servicios de apoyo que se proveen se encuentran: el servicio de Auxiliares en el Hogar, de Cuidado Sustituto, de los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada, el de Protección de Maltrato Institucional de Adultos, entre otros. Estos servicios se prestan a personas de edad avanzada y adultos con impedimentos, que no cuentan con recursos familiares y económicos para poder disfrutar de una vida digna.

Reconocemos la iniciativa de la legislatura en crear el “*Programa Respiro Familiar*” para proveer asistencia en el hogar a los familiares que realizan la función de cuidadores a personas con impedimentos, que no puedan valerse por sí mismos, requieran supervisión, atención domiciliaria y cuidado a largo plazo por razón de condiciones de salud y no cuentan con recursos económicos para asumir los costos de dichos servicios y para otros fines. Este servicio sería un gran alivio a las familias. No obstante, presentamos las siguientes consideraciones en relación al Proyecto de la Cámara Núm. 73.

- Definir el término de cuidador, a los fines de que no se incluyan aquellas personas que se les paga por ofrecer los servicios de cuidado a través de alguna agencia gubernamental, municipal o de la comunidad.
- Definir las edades de la población con impedimentos a ser beneficiada atendida a los efectos de establecer si estos serán menores o adultos, ya que la Administración de Familias y Niños ofrece servicios ambas poblaciones a través de dos programas especializados para estas poblaciones.
 - Menores
 - Adultos de 18 a 59 años de edad
 - Personas de Edad Avanzada
- Dentro de la población con impedimentos existen personas con diagnósticos de salud mental y de cuidado de salud especializados. Se requiere aclarar si estos serán parte de la población atendida. De ser así se debe recomendar un Programa de Respiro Familiar administrado por el Departamento de Salud, ya que es la agencia especializada en esta área al momento de evaluar los servicios prestados.
- Establecer qué tipo de apoyo se le brindará al familiar o cuidador (a), ya que puede ser de Auxiliar en el Hogar o de Cuidado Sustituto.
- Identificar y asignar fondos a la Administración de Familias y Niños para poder establecer el Programa de Respiro Familiar.

- Al Programa estar dirigido a personas de edad avanzada y adultos con impedimentos es necesario la asignación de fondos para reclutar personal, adiestrar el mismo y para atender los referidos (solicitudes) del Programa. La falta de personal es una limitación en estos momentos de la Administración Auxiliar. Además, de asignar fondos para la prestación de los servicios.
- Considerar el periodo destinado para el cuidado, de cuatro (4) horas a la semana ya que el mismo es uno limitado para constituir un alivio real a estas familias. Sugerimos que sea de 20 horas a la semana como máximo, ya que hay cuidadores que requieren realizar gestiones relacionados a su salud, entre otras que le requieren un mayor tiempo.

Recomendamos que para que sea un Programa innovador se considere como uno de los requisitos el que este sea para cuidadores 60 años de edad o más que atienden a personas con impedimentos, ya que hemos recibido una cantidad de solicitudes de personas que tienen estas situaciones. Además, de que se inicie como un Proyecto Demostrativo.

Luego de lo antes expuesto, endosamos el proyecto de la cámara Núm. 73, considerando los comentarios y recomendaciones antes planteadas.

Cordialmente,

Idalia Colón Roldón, MTS
Secretaria

C: Lcda. Janine Marrero
Directora
Asesoramiento Legal